

ORDENANZA Nro. 1.993

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Suspendase por el termino de CIENTO OCHENTA (180) dias el regimen salarial establecido por la Ordenanza 1636/88 y sus modificatorias Nos. 1792/90 y 1833/90, tanto para las Autoridades Superiores, como para Funcionarios No Escalafonados del Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo.

ARTICULO 2do.- Fijase en la suma de Australes CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (A 14.500.000) la remuneracion liquida que por todo concepto percibira el Intendente Municipal. Para el caso de los Concejales, la remuneracion liquida por todo concepto sera de Australes CATORCE MILLONES (A 14.000.000); ningun funcionario y/o personal no escalafonado y/o personal escalafonado tanto para el Departamento Ejecutivo como para el Departamento Deliberativo podra percibir una suma superior a la fijada para el Intendente.

ARTICULO 3ro.- La remuneracion fijada en la presente Ordenanza seran establecida a partir del 1o. de Julio de 1.991, la reglamentacion establecera que se liquidaran los haberes a las Autoridades Superiores, Funcionarios, Personal No Escalafonado y Personal Escalafonado, comprendidos en esta disposicion.

ARTICULO 4to.- Facultase al Intendente Municipal en el caso del Departamento Ejecutivo y al Presidente del Concejo Deliberante en el caso del Departamento Deliberativo a establecer por Decreto la forma en que se liquidaran los haberes en los terminos establecido en esta Ordenanza, sin contradecir en espiritu lo que establecen las Leyes Provinciales Nos. 5547 y 5548.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.